

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 047			Fecha: 21/07/2017		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
20001-33-31-003-2009-00059-00	Ejecutivo	Cooperativa de Municipios para el Desarrollo de Colombia - Comuprocol	Municipio de Chiriguaná	Se Dispone enviar nuevamente el proceso de la referencia al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaria General del Tribunal Administrativo, con el fin de que realice la liquidación del crédito desde el momento en se hizo exigible la obligación hasta el 11 de abril de 2016. Reconocer personería al doctor LUÍS EDUARDO AVENDAÑO GAMARRA, como apoderado del Municipio de Chiriguaná.	19/07/2017
20001-33-31-002-2010-00146-00	Reparación Directa	Carmelina Arévalo Vargas y otros	Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional	Se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, Subsección A. Ejecutoriado el auto ingresar al despacho para proferir sentencia.	19/07/2017
20001-23-31-000-2009-00554-00	EJECUTIVO	Maida Rodríguez Ávila	Municipio de Tamalameque	Se resuelven solicitudes del Banco Bancolombia y del apoderado de la parte ejecutante, sobre medidas cautelares	19/07/2017
20001-33-31-002-2011-00161-00	Reparación Directa	Giovanna Patricia Morán Portela y otros	Nación- Ministerio de Protección Social y otros	Se dispone oficiar a la Clínica Laura Daniela y a Coomeva E.P.S, informándole que la prueba pericial tiene un costo de \$8.852.604	19/07/2017
20001-33-33-007-2017-00075-00	Tutela	Carlos Andrés Galesso Morales	Unidad Nacional de Protección	Se concede la impugnación presentada por la parte demandada, contra sentencia de fecha 10 de julio de 2017. Remitase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar	19/07/2017
20001-33-33-007-2017-00078-00	Tutela	José Nicolas Pérez Camacho	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Se concede la impugnación presentada por la parte demandada, contra sentencia de fecha 11 de julio de 2017. Remitase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar	19/07/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20001-33-33-007-2016-00173-00	Tutela	Adrian Cardenas Velez	EPCAMSVAL Y OTRO	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00170-00	Tutela	Yenis Beatriz Nuñez Uribe	UARIV	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00171-00	Tutela	Luis Eduardo Oliveros Alvarez	UARIV	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00167-00	Tutela	Jaider Jose Fuentes Camargo	UARIV	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00172-00	Tutela	Efrain Boom Royero	FIDUPREVISORA	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00175-00	Tutela	Maximina Pérez Pérez	UARIV	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017
20001-33-33-007-2016-00168-00	Tutela	Eufrosina Vega Mieles	Secretaría de Educación Departamental del Cesar	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	19/07/2017

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21/07/2017 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



MARÍA ESPERANZ ISEDA ROSADO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: COOPERATIVA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE
COLOMBIA – COMULPROCOL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-33-31-003-2009-00059-00

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2017 (folio 273), se dispuso remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que se verificaran todas las actualizaciones del crédito aprobadas en el proceso del asunto, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que han sido entregados.

Como resultado de lo anterior, a folio 274 se encuentra la liquidación realizada por el empleado encargado, sin embargo, se observa que fue realizada desde el 16 de marzo de 2016.

A folios 275-276, obra solicitud de entrega de títulos, sin embargo revisado el expediente en su totalidad, se tiene que a través de auto de fecha 4 de febrero de 2010 (folio 335), el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar, aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 337-338), la que no fue elaborada liquidando los intereses de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se dispondrá remitir nuevamente el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que se realice la liquidación del crédito desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta el 11 de abril de 2016. Cumplido lo anterior se resolverá acerca de petición de entrega de títulos judiciales presentada el 2 de junio de 2017.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **LUÍS EDUARDO AVENDAÑO GAMARRA**, como apoderado del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, conforme el

poder conferido por la señora **ZUNILDA TOLOZA PÉREZ**, en su condición de Alcaldesa de ese ente territorial, en los términos del poder conferido a folios 299-302.

Finalmente, por Secretaría se deberá organizar el expediente, separando las actuaciones que correspondan a medidas cautelares en cuaderno a parte y re foliando todo.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047
Hoy 21 de julio de 2017 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: CARMELINA ARÉVALO VARGAS y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20001-33-31-002-2010-00146-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto de fecha 17 de abril de 2017 (folios 280-283), mediante el cual se resolvió:

***"PRIMERO: DECLARAR** competente para conocer el presente proceso al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Valledupar, por as razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: COMUNICAR** esta decisión al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Valledupar y al Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha. Con tal propósito, se **ENVIARÁN** copias de la presente providencia a esos despachos judiciales.*

***TERCERO:** En firme esta providencia, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Valledupar".*

En consecuencia, ejecutoriado este auto, ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y cúmplase.


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No. 047

Hoy 21 de julio de 2017 Hora 8:00 A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: MAIDA RODRÍGUEZ ÁVILA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20001-23-31-000-2009-00554-00

Como quiera que a folios 287-288, obra documento suscrito por la Auxiliar Departamento I, Sección Embargos de Bancolombia, mediante el cual ***insiste*** en no darle cumplimiento a la orden judicial de embargo, argumentando que los recursos que se manejan en la cuenta sobre la cual se ordenó inscribir el embargo son inembargables, se hace necesario indicarle lo siguiente:

En primer lugar, el Despacho dejará claro, tal como lo hiciera en auto de 30 de mayo de 2017, "(...) que mediante el auto de 24 de abril de 2017¹, a través del cual se decretó la medida de embargo y retención de los dineros, de propiedad del Municipio de Tamalameque, se indicó en el numeral segundo de su parte resolutive, que la medida debía aplicarse sobre los dineros que no tengan el carácter de inembargables conforme el artículo 594 del Código General del Proceso, y se encuentren en la cuenta de ahorros No. 29758716935 de BANCOLOMBIA.(...)"; igualmente le indica al operador bancario estarse a lo dispuesto en el auto en cita y en el auto de 30 de mayo de 2017.

Aunado a lo anterior, se hace necesario puntualizar, que como dentro del proceso que nos ocupa no se ha ordenado embargar recursos que el Municipio demandado posea en productos de la entidad financiera –Bancolombia-, que tengan el carácter de inembargables, no debe expedirse por parte del Despacho comunicación alguna con el fundamento legal para la procedencia de dicha excepción, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P..

En lo que respecta al memorial suscrito por el apoderado de la ejecutante que obra a folios 290-292, se le aclara que toda vez que la entidad financiera no se

¹ Folios 267-269

abstiene de dar cumplimiento a la orden judicial de embargo, sino que con base en unas certificaciones allegadas por parte del Secretario de Hacienda del Municipio de Tamalameque, en las que indica que los recursos que se manejan en la cuenta de ahorros No. 29758716935 son recursos inembargables, ha informado al Juzgado que no es posible aplicar la medida. En consecuencia no se ordenará compulsar copias.

Notificada esta providencia, por Secretaría, remitirse copia de este auto a Bancolombia.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:A.M.
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: GIOVANNA PATRICIA MORÁN PORTELA Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20001-33-31-002-2011-00161-00

Vista la nota secretarial visible a folio 962, y de acuerdo a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante mediante memorial que obra a folios 960-961, se dispone:

Oficiar a la Clínica Laura Daniela y a Coomeva E.P.S., informándole que la prueba pericial decretada mediante auto de 26 de mayo de 2014¹ - que abre el proceso a pruebas- a cargo de la parte demandante y de cada una de ellas, según informó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tiene un costo de \$8.852.604², el cual según puso en conocimiento de este Despacho, en comunicación de 11 de julio de 2017, la parte demandante sufragó el porcentaje que le corresponde, esto es la suma de \$2.950.868, por lo que deben realizar la consignación correspondiente y aportar el soporte de dicho pago al ente universitario y a este Despacho. A las comunicaciones que al respecto se libren, anexar copia de la comunicación visible a folios 945-946.

Termino para dar cumplimiento a la orden judicial: Diez (10) días

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

¹ Folios 473-476

² Folios 945-946



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047

Hoy 21 de julio de 2017 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

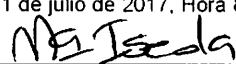
Clase de acción:	Tutela
Actor:	JAIDER JOSE FUENTES CAMARGO
Accionada:	UARIV
Radicación:	20-001-33-33-007-2016-00167-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción:	Tutela
Actor:	EFRAIN BOOM ROYERO
Accionada:	FIDUPREVISORA
Radicación:	20-001-33-33-007-2016-00172-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción:	Tutela
Actor:	MAXIMINA PEREZ PEREZ
Accionada:	UARIV
Radicación:	20-001-33-33-007-2016-00175-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PENA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción:	Tutela
Actor:	LUIS EDUARDO OLIVEROS ALVAREZ
Accionada:	UARIV
Radicación:	20-001-33-33-007-2016-00171-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

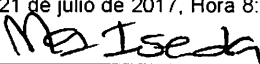
En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

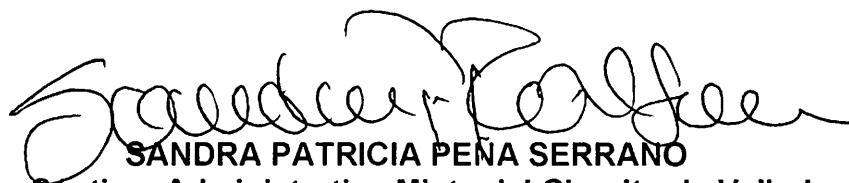
Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción:	Tutela
Actor:	EUFROSINA VEGA MIELES
Accionada:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Radicación:	20-001-33-33-007-2016-00168-00

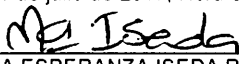
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción: Tutela
Actor: YENIS BEATRIZ NUÑEZ URIBE
Accionada: UARIV
Radicación: 20-001-33-33-007-2016-00170-00

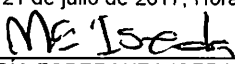
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción: Tutela
Actor: ADRIAN CARDENAS VELEZ
Accionada: EPCAMSVAL Y OTRO
Radicación: 20-001-33-33-007-2016-00173-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047. Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8.00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CARLOS ANDRÉS GALESO MORALES
Accionado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Rad. No.: 20-001-33-33-007-2017-00075-00

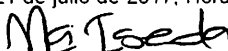
Concédase la impugnación presentada por la parte demandada (folio 63-77), contra sentencia de fecha diez (10) de julio de 2017, proferida por este Despacho. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente por Secretaría, al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047.
Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8.00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

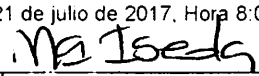
REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO
Accionado: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Rad. No.: 20-001-33-33-007-2017-00078-00

Concédase la impugnación presentada por la parte demandada (folio 72-83), contra sentencia de fecha once (11) de julio de 2017, proferida por este Despacho. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente por Secretaría, al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047. Hoy 21 de julio de 2017, Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría